EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA Nº 27
SANTIAGO

PODER

CONSIDERANDO, que de conformidad con las Reformas al Artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador, las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados únicamente por acciones o participaciones nominativas, que tuvieren acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieren ninguna otra actividad empresarial en el país, ni habitual ni ocasionalmente, no serán consideradas como establecimientos permanentes en el país ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador según lo dispuesto en la Sección XIII de la Ley de Compañías, ni a inscribirse en el Registro Único de -Contribuyentes ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta, pero deberán tener en la República un Apoderado o Representante referido en el inciso primero de este artículo, quien por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera. El poder para el representante no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero si deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista.

AHORA POR LO TANTO MANIFESTA Y DECLARA

Yo, Victor Salomón Feingold, por los derechos que represento en mi calidad de Representante Legal de CONTRACT HOLDING S.A., en adelante LA MANDANTE, sociedad organizada y existentes bajo las leyes de La República de Chile, con domicilio en La Ciudad de Santiago-Chile; por el presente instrumento, en cumplimiento del objeto social de mi representada, confiero PODER a favor de Alba Elizabeth Cabrera Celi con cédula de identidad No. 1102892062, domiciliada en la ciudad de Quito-Ecuador, para que actuando a nombre de la Mandante, en la República del Ecuador, y para que tome las acciones pertinentes y suscriba los documentos señalados en este poder:

1. Sujeto a lo señalado en el numeral 5, contestar demandas presentadas en contra de la Compañía y cumplir con sus deberes y obligaciones en general, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 6 de la Ley de Compañías, vigente en la República del Ecuador.

2. A solicitud y con confirmación por escrito, representar al Mandante con voz y voto en cualquier tipo de Junta de Accionistas de CONTRACT WORKPLACES ECUADOR CONSTRUCTEUR S.A. RUC NRO .....1792452643001 por las acciones de las que el Mandante es titular. Así como firmar los títulos de acción.

3. Sujeto a lo señalado en el numeral 5, comparecer o suscribir todo tipo de escritos, privados o públicos o realizar todos los actos, que el Apoderado estime necesarios presentar ante la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, Servicio de Rentas Internas, Banco Central del Ecuador, Municipalidades, Registro Mercantil de Quito o ante cualquier autoridad o dependencia gubernamental o notaria , con el fin de cumplir con todas las obligaciones que las compañías extranjeras accionistas deben cumplir de conformidad con la normativa legal ecuatoriana.

4. Por medio de este documento, se revoca el/los poder (es) otorgado por Contract Holding S.A. para que le representen en territorio ecuatoriano, dejando sin efecto alguno en todas sus partes dicho poder así como sus facultades y liberando de cualquier responsabilidad y/o obligación a su Mandario/a.

5. Sujeto siempre a:

   a. El cumplimiento de todas las leyes; y
   b. Que el Apoderado reciba instrucciones por escrito por parte de la compañía para ejercer las atribuciones relevantes encomendadas en la cláusula 1 y cláusula 2.

El presente poder tiene vigencia desde el 1 de Enero del 2019 o partir de la presente fecha hasta el 31 de diciembre del 2019, por lo cual no será necesario que sea revocado, bastará que transcurra la fecha que finaliza el presente poder, para que deje de surtir sus efectos, sin embargo la Compañía se reserva el derecho a revocar este Poder en cualquier momento a su sola discreción.

Este Poder (y cualquier disputa, controversia, procedimiento o reclamo de cualquier naturaleza derivado o de alguna manera relacionado con este mandato o su formación) estará gobernado por e interpretado de conformidad con las leyes de Ecuador.

En todos los asuntos arriba mencionados este mandato es suficiente. El Apoderado podrá ejecutar cualquier otro acto que requiera de cláusula especial; para cualquiera o todas las disposiciones que se mencionan en este instrumento

Por este instrumento, el otorgante expresamente ratifica y aprueba, en todas sus partes, todo acto, documento, escrito o contrato suscrito por el mandatario, a su nombre y en su representación, previo al otorgamiento del presente poder.

Dado y firmado en _____ a los_____ días de ._____ de 2019

Autorizo la firma de don VICTOR SALOMON FEINGOLD, C.I.E 22.510.568-5 en rep. de Contract Holding S.A. Santiago, 29 de Enero de 2019. CMZ-CO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País country/pays	CHILE
El presente documento público / This public document / Le présent acte public	
2. Ha sido firmado por has been signed by / e été signé par	EDUARDO AVELLO CONCHA
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de	NOTARIO TITULAR
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de	27° NOTARIA DE SANTIAGO DE EDUARDO AVELLO CONCHA
Certificado / Certified / Attesté	
5. En at / à	SANTIAGO
6. El día the / le	29-01-2019
7. Por by / par	Raúl Andrés Sanhueza Carvajal
8. Bajo el número N° / sous N°	EAC684247
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre	República de Chile
10. Firma signature	

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: PODER NOTARIAL

Titular / Holder / Titulaire: CONTRACT HOLDING S.A.

Número de páginas: 2
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: SIN IDENTIFICACIÓN
serie / other
folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:
To verify the issuance of this apostille, see:
Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

https://consulta.apostilla.gob.cl

Número Apostilla [EAC684247]
Fecha Emisión [29-01-2019]

Código de verificación: Verification code / Code de vérification	C38CE0457E